

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 13 DE ABRIL DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE  
CALATRAVA**

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

D<sup>a</sup>. Ana Belén Sáez Bautista

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **3 de abril de 2.023.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de abril de 2.023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD**

### **2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo,

se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con CIF n.º , para instalación de placas fotovoltaicas sobre cubierta de edificación 5,5 KW en Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.

La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes.

#### **2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de

declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. , para realización de obra menor consistente en “colocar suelo en vivienda, alicatar cocina y colocar ventanas y puertas” en calle de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. J que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. , para realización de obra menor consistente en “cambio de ventanas” en Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. nº para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con D.N.I. , para realización de obra menor consistente en “sustitución plato de ducha en patio interior y colocación de 20 m. de albardilla” en Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por Dña. , con D.N.I. nº para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. , con D.N.I. , para realización de obra menor consistente en “picar, enfoscar, dar monocapa y chapar fachada” en calle de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. nº para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. , con D.N.I. , y domicilio en calle Ferrocarril, 40 para realización de obra menor consistente en “poner arqueta nueva de agua en el acerado y sacar contador agua a la calle” en calle de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- DE** que presenta liquidación por concepto de agua y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre del año 2.023 con un saldo a favor del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava de €.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la liquidación en concepto de agua y alcantarillado del 1º trimestre del año 2.023 con un saldo a favor del Ayuntamiento de.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.2. -** DE            con CIF. nº           , con notificaciones electrónicas, que mediante escrito de fecha 12 de abril de 2023, solicita la prórroga de licencia de obra (expediente 487/2022) por no haber podido empezar dicha la obra.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de tres meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

**VISTO** que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder, a            con CIF. nº           , una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente (487/2022), concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.3.-** De            con D.N.I nº           , mediante escrito de fecha de entrada 1 de abril de 2.023 que solicita instalación de terraza de           , en frente al establecimiento “M en temporada Parcial según ordenanza vigente e instalación de castillo hinchable de otros, todos los fines de semana y festivos durante la temporada de verano y hasta fin de fiestas de septiembre.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de m<sup>2</sup>, en , frente al establecimiento "" en temporada Parcial e instalación de castillo todos los fines de semana durante la temporada de verano y hasta fin de fiestas de septiembre y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

**2º.-** Requerir a la interesada para que en el plazo de diez días aporte copia del seguro de responsabilidad civil y copia de la documentación técnica del castillo hinchable a instalar en calle Argamasilla de Calatrava, de conformidad con la Normativa Europea UNE-EN 14960/2014, indicándole que en caso de que no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**3º.-** Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa en conformidad a la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo y la liquidación a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole que ha de cumplir de forma estricta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con lucrativa.

**3.4.- De** , con NIE nº. y domicilio a efectos de notificaciones en calle (Bazar) de este municipio que mediante escrito de fecha 3 de abril de 2023 solicita permiso para colocar flores en la calzada (sitio de aparcamiento) frente a su establecimiento y destinadas a su venta, durante tres meses.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 84.1, 85.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**1º.-** Desestimar la solicitud del interesado y no autorizar la ocupación de espacio público con la venta de flores, ya que no puede desempeñar su actividad fuera de su establecimiento.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**3.5.- De D.** , con DNI nº. , que mediante escrito de 12 de abril de 2023 solicita un puesto de venta ambulante con carácter fijo y anual para el 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Autorizar al interesado, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2023, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

- . Confección (metros). Puesto 27

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**3.6.-** De **D.** , con DNI nº. domicilio en calle a efectos de notificaciones, que mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2023 solicita la instalación de badenes para que los coches reduzcan la velocidad en dicha calle.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en relación a dicha solicitud en el que se señala que “[...]que la circulación por dicha vía pública es vecinal, no siendo una vía de tránsito por parte de vehículos ajenos a la zona, al tener vehículos estacionados y siendo una vía pública con una calzada que permite el estacionamiento y el paso de un vehículo, no da lugar a que los vecinos puedan circular a una velocidad elevada, por lo menos de forma general, no siendo necesario la instalación de ningún sistema de reducción de velocidad, salvo criterio en contra de la Concejalía de Tráfico o de Policía Local”.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**1º.-** Desestimar la solicitud del interesado, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**3.7.-** DE Dña. , con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle de esta localidad, que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2023 solicita que habiendo tenido un excesivo consumo de agua se ha debido a una fuga de agua interior y ya ha sido reparada en calle de este municipio, se regularice la factura correspondiente.

**VISTO** el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 26 de marzo de 2023 que concluye que “[...] en inspección realizada el día 21 de marzo de 2023 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: : “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º

bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.””

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.8.- DE** con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle del municipio de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 27 de Marzo de 2.023 solicita la exención del IVTM, por tener concedida una discapacidad del 33%, del vehículo.

**VISTA** la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

*“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”*

**CONSIDERANDO** asimismo lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la eficacia retroactiva de los actos administrativos.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**1º.-** Estimar la solicitud de D. y reconocerle la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica matrícula con fecha 1 de enero de 2.024 .

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “PLATFORMA CALLE NOMENCLATOR”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Plataforma en calle Nomenclator” a la mercantil SEFOMA, S.L.

**VISTA** la certificación nº 3 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 4 de abril de 2.023 por importe de veinticinco mil treinta y un euros con setenta y cinco céntimos **(25.031,75 €)**.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 3 expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de veinticinco mil treinta y un euros con setenta y cinco céntimos **(25.031,75 €)** en relación con la obra “Plataforma calle Nomenclator.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORA EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Construcción e Instalación de mejoras en servicios locales básicos en Argamasilla de

Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Plaza del Hortelano” a la mercantil AGLOMORAL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

**VISTA** la certificación nº 3 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 4 de abril de 2.023 por importe de cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (**59.239,30 €**).

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 3 expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (**59.239,30 €**), en relación con la ejecución de la obra “Construcción e Instalación de mejoras en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Plaza del Hortelano”.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS EN ARGAMASILLA DE CAALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Construcción e Instalación de mejoras en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Parque Encinares” a la mercantil LORENZETTI, S.L. por importe de 19.634,95 € (IVA excluido).

**VISTA** la certificación nº 2 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 4 de abril de 2.023 por importe de dieciocho mil trescientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos **(18.357,14 €)**.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de dieciocho mil trescientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos **(18.357,14 €)**, en relación con la ejecución de la obra “Construcción e Instalación de mejoras en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Parque Encinares.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ACUTACIONES MUSICALES “TRIBUTO A ESTOPA” (ARGAFEST).- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTO** que con fecha 4 de abril de 2.023 por el Sr. Alcalde se emite informe de necesidad en el que se considera conveniente efectuar la contratación de espectáculos musicales dentro del festival que organiza el Ayuntamiento en el mes de septiembre “Argafest”.

Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

**VISTO** el Informe de Intervención de fecha 11 de abril de 2.023 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como

sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar el contrato privado de espectáculos musicales “Tributo a Estopa” para el día 2 de septiembre de 2.023 a la mercantil AUDIO VISUALES MARTIN por un importe de 2.600 (IVA excluido).

**Segundo.-** Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 338.226.09 del vigente Presupuesto municipal.

**Tercero.-** Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ACUTACIONES MUSICALES. TRIBUTO A FITO&FITIPALDIS (ARGAFEST).- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTO** que con fecha 4 de abril de 2.023 por el Sr. Alcalde se emite informe de necesidad en el que se considera conveniente efectuar la contratación de espectáculos musicales dentro del festival que organiza el Ayuntamiento en el mes de septiembre “Argafest”.

Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

**VISTO** el Informe de Intervención de fecha 11 de abril de 2.023 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar el contrato privado de espectáculos musicales “Tributo a Fito&Fitipaldis” para el día 2 de septiembre de 2.023 a la mercantil BODEGAS PABLO ROPANY, S.L. por un importe de 2.500 (IVA excluido).

**Segundo.-** Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 338.226.09 del vigente Presupuesto municipal.

**Tercero.-** Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acuerda incluir como asunto de urgencia el que figura a continuación:

**9.1.- De** con D.N.I nº 05910302S, mediante escrito de fecha de entrada 12 de abril de 2.023 solicita instalación de terraza de , en calle frente al establecimiento “” en temporada ferias y fiestas (15 y 16 abril) según ordenanza vigente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 30 m<sup>2</sup>, en calle frente al establecimiento “” en temporada ferias y fiestas (15 y 16 abril) y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**SEGUNDO.-** Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa en conformidad a la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo y la liquidación al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole que ha de cumplir de forma estricta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

#### **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**